

público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible, la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

**RESULTANDO:** Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Montánchez», una subvención de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pts.) para la adecuación de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, 19 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 14 de diciembre de 1994, por la que se da publicidad a la subvención de 9.000.000 ptas. concedida al Ayuntamiento de Quintana de la Serena al objeto de apoyar económicamente la realización del proyecto del Museo Etnográfico.*

La Consejería de Cultura y Patrimonio tiene atribuida la competencia del fomento, desarrollo y protección del «Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico

de interés para Extremadura», de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del artículo 7 del propio Estatuto de Autonomía.

En el ejercicio de la misma, le corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura y Patrimonio con el fomento y desarrollo de la cultura en Extremadura, consciente del esfuerzo realizado por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena y con la finalidad de hacer realidad los objetivos antes señalados, esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85, de 25-10-90), de Régimen General de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa propuesta de Ilmo. Sr. Secretario General Técnico,

#### DISPONGO:

##### ARTICULO UNICO:

Dar publicidad a la subvención concedida por la Consejería de Cultura y Patrimonio al Ayuntamiento de Quintana de la Serena, por un importe de NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000 PESETAS), al objeto de apoyar económicamente la realización del proyecto del Museo Etnográfico a radicar en dicho municipio.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la Sección 17, Servicio 01, Programa 451 A, Concepto 760.00 Pila 94717101 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ